



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA EMISIÓN DE UNA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS DE OFICIOS GENERALES INTEGRALES EN LA SEDE PRINCIPAL Y LAS UNIDADES SATÉLITES DE LA ESE.

Doctor
LUIS EDUARDO CESPEDES DE LOS RIOS
Gerente
ESE. Hospital San Félix.

REFERENCIA: PROCESO PRECONTRACTUAL.

Asunto: ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS INTEGRALES DE ASEO, DESINFECCIÓN Y LIMPIEZA DE TODOS LOS SERVICIOS DE LA ESE.

INTRODUCCION.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.1.1 del decreto 734 de 2012, así como en el artículo 22 de la resolución 887 del año 2014, por medio de la cual se adoptó el manual de contratación de la ESE, LA ESE HOSPITAL SAN FELIX elabora los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar el proyecto contractual por adelantado para PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS INTEGRALES DE ASEO, DESINFECCIÓN Y LIMPIEZA DE TODOS LOS SERVICIOS DE LA ESE, Y por los cuales es legalmente responsable. Con la publicación de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Único de Contratación SECOP, además estarán disponibles en la oficina de contratación de la ESE.

De conformidad con el contenido del artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993, las empresas sociales del estado se encuentran sujetas a un régimen de contratación que se regirá por el derecho privado, siempre respetando los principios del artículo 209 y 267 de la constitución política, y las concepciones atinentes de la ley 80 y la ley 1150, así como normas complementarias o que las sustituyan según se refiera.

DEPENDENCIA SOLICITANTE: ADMINISTRACION

1) JUSTIFICACION Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

1.1 JUSTIFICACION.

El Hospital San Félix del municipio de La Dorada, Caldas, es una Empresa Social del Estado, creada, según Ordenanza número 116 de diciembre 28 de 1994, como una categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA EMISIÓN DE UNA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS DE OFICIOS GENERALES INTEGRALES EN LA SEDE PRINCIPAL Y LAS UNIDADES SATÉLITES DE LA ESE.

Dicha empresa social del estado se encuentra sujeta al régimen jurídico establecido en el capítulo III, Título II, Libro II de la Ley 100 de 1993 (Artículo 194 y ss., Ley 100/93; artículo 1º Decreto 1876/94 y artículo 1º del Ordenanza 116 de 1994),

El objeto de la entidad debe ser la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social en concordancia con la ley 10 de 1990, ley 60 de 1993, ley 100 de 1993, y sus modificaciones de la ley 1122 del año 207, y en concordancia con la ley 1438 de 2011 y demás normas afines a la materia.

Siendo la ESE Hospital San Félix una Institución habilitada para prestar servicios de salud de baja y mediana complejidad, con un radio de acción que se extiende a los municipios del oriente de Caldas y a los que proceden de los municipios circunvecinos, debe dar respuesta a todas las necesidades que se susciten con el objeto de la prestación del servicio de salud, esto frente a los usuarios que tienen acceso con ocasión de los contratos de venta de servicios de salud con las diferentes Entidades Administradoras de Planes de Beneficios en su calidad de afiliados o vinculados, y, demás usuarios, sean aquellos los que no se encuentren vinculados al SGSSS, o cualquier persona que exija la prestación del servicio de salud, usuarios particulares o de cualquier índole.

Para el anterior propósito, la ESE Hospital San Félix del Municipio de la Dorada, debe realizar los procesos de contratación de los bienes y servicios requeridos como necesidad para la prestación efectiva del servicio de salud a los beneficiarios correspondiente, para ello se encuentra sujeta a un régimen especial de contratación pública, en el que, de una manera concreta y específica, según el artículo 195 numeral 6 de la ley 100, está sujeto a un régimen de contratación privado, sin embargo, el artículo 13 de la ley 1150 del año 2007, impone la obligación para que todas las entidades estatales que tengan un régimen diferente al estatuto de contratación (Ley 80) deban someterse a los principios de la función administrativa contemplados en el artículo 209 de la constitución política, y a lo referido en el artículo 267 del mismo estatuto constitucional, adicional a lo anterior, en concordancia con la naturaleza del régimen de contratación de la entidad, el artículo 76 de la ley 1438 estableció que el ministerio de la protección debía fijar los lineamientos para que cada una de las empresas sociales del estado constituyeran su propio manual de contratación, en dicho sentido, el Ministerio de Salud y la Protección Social emitió la resolución 5185 del año 2013, la cual fijó los nombrados lineamientos, de allí, se sobrevino la resolución 705 del año 2015, emitida por la DTSC, por la cual se expidió el estatuto general de contratación de las ESE del departamento de Caldas, estatuto que fue adoptado por el acuerdo 136 del año 2014, de parte de la junta directiva de la ESE Hospital San Félix, y en el que se concedió un término de tres (3) meses para que el gerente de la empresa social del estado realizara las adecuaciones al manual de procedimientos y contratación de la ESE, en concordancia con la resolución 705 del 2015 de la DTSC, por lo que, mediante acto administrativo motivado, la gerencia del Hospital san Félix, emitió la resolución 887 del año 2014, modificada por las resoluciones, 1381 del 2014 y la resolución 1546 de 2016, actual Manual de Contratación de la ESE Hospital San Félix de la Dorada.

1.2 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA EMISIÓN DE UNA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS DE OFICIOS GENERALES INTEGRALES EN LA SEDE PRINCIPAL Y LAS UNIDADES SATÉLITES DE LA ESE.

La Empresa del Estado Hospital San Félix, es una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden departamental, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud del primero y segundo nivel de complejidad. En materia de contratación está regida por las normas contenidas en el artículo 195 de la ley 100 de 1993- derecho privado.

Para el cabal cumplimiento de su objeto social, es menester dar alcance a las exigencias del Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad, cumpliendo entonces con los requerimientos de habilitación.

Que el aseo, limpieza y desinfección de los servicios administrativos y asistenciales es de vital importancia para la prestación de los servicios de salud. Que la magnitud de la institución requiere de la contratación de una firma que desarrolle con el suficiente personal los procesos de oficios generales en la sede principal y sus unidades satélites.

Que dentro de nuestra planta de personal existen funcionarios dedicados a oficios generales los cuales brindan aseo en las diferentes áreas, es notorio el percudido de baldosas, guardaescobas entre otros. Todo ello por el alto número de usuarios que asisten a nuestro hospital y el paso de los años de la infraestructura. Por lo que se hace necesario contratar los servicios de una firma idónea y con experiencia en el aseo, desinfección y limpieza de áreas dedicadas al servicio de la salud máxime si existen microorganismos que pueden proliferar virus, bacterias y demás contaminantes y contagiosos.

Que no resulta racional desde ningún punto de vista, crear y mantener en la planta, cargos que sólo se requieren merced a la variabilidad de los contratos que el Hospital suscribe con las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), para la prestación de servicios de salud y que dé así hacerlo, se iría en contravía con lo pactado en los Convenios suscritos con el Ministerio de la Protección Social y el Departamento de Caldas para la ejecución del programa de Reorganización, Rediseño y Modernización de la red pública, máxime que contrario a lo esperado, y en contraposición a lo contemplado en la normatividad vigente con relación con el diseño de red y los planes bienales, la administración municipal, creó hace algunos años, una nueva ESE que desde luego, se sumo a la de por sí amplia competencia local por segmentos de mercado; Que el Ministerio de la Protección Social mediante Decreto 536 de 2004, dispuso que las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales, "(...) podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores externos"; Que en igual sentido se ha pronunciado la jurisprudencia nacional, en sentencia de noviembre 20 de 2003, proferida dentro de expediente 5645-02 Consejera Ponente la Dra. Ana Margarita Olaya Forero, de la Sección segunda, Subsección A de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, de la cual transcribimos el siguiente aparte que refuerza el objeto del presente contrato, así: "...Resulta necesario señalar que las empresas sociales del estado como su nombre lo indica, desarrollan una modalidad de actividad empresarial del Estado, que para competir con eficiencia frente a otras empresas del sector privado, requieren de agilidad y flexibilidad en el manejo de sus recursos productivos; son entidades del sistema de seguridad social que ofrecen servicios

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA EMISIÓN DE UNA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS DE OFICIOS GENERALES INTEGRALES EN LA SEDE PRINCIPAL Y LAS UNIDADES SATÉLITES DE LA ESE.

relacionados con la salud de los habitantes del territorio nacional, lo que constituye un servicio público según lo estipula el artículo 49 de la Constitución Nacional. De acuerdo con el contenido del artículo 365 Constitución Nacional, los servicios públicos "... estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares". Por ello de las normas legales que desarrollan el precepto constitucional y de este mismo, puede colegirse que no existe prohibición para que el servicio público de seguridad social en salud, cuando sea prestado por la Nación o por una entidad territorial a través de una Empresa Social del Estado, pueda ser realizado indirectamente, es decir con mediación de otras entidades. Ello autoriza la celebración y ejecución de contratos de prestación de servicios cuando su finalidad sea obtener eficiencia empresarial..."; Que por otro lado la contratación de prestación de servicios con personas naturales, ha generado algunos inconvenientes en la entidad, especialmente por cuanto algunos contratistas han pretendido, después de concluidos los plazos de los respectivos contratos, derivar relación laboral, situación esta que conlleva el riesgo de incrementar los gastos, además de las defensas que la entidad debe realizar, por acciones de tutela o procesos ordinarios; Conforme a lo anterior, para el Hospital resulta más sano jurídica y económicamente, hacerse a esos servicios, a través de personas jurídicas, constituidas legalmente para esos menesteres.

Que como consecuencia de la necesidad establecida y sabiendo de la imperiosa necesidad de contratación para el desarrollo de los procesos de oficios generales; se solicitará el certificado de disponibilidad presupuestal para la realización de dicho contrato. Dicho contratista además deberá cumplir con todos los criterios y reunir los requisitos para ser adjudicataria del contrato, asumiendo ésta toda la responsabilidad que le cabe en dicha materia (Compensaciones y reconocimientos de ley a sus empleados) y sin que surgiese la solidaridad a cargo del Hospital.

El objeto del contrato a suscribir será: La prestación en forma continua, oportuna, eficiente y efectiva por parte del contratista, bajo su propia responsabilidad y autonomía, de los servicios que se involucran en los procesos de oficios generales que requiere el HOSPITAL y se detallan en la propuesta adjunta. Servicios que prestara con personal bajo su propia autogestión, autogobierno y autodeterminación, a los costos definidos en la citada propuesta; servicios de naturaleza transitoria, aunque varios de ellos de duración indefinida y que no es posible atender con el personal existente en la ESE.

Todo ello en búsqueda de una atención oportuna e integral, bajo estándares de calidad y seguridad, en la medida de su capacidad instalada y de los servicios habilitados.

En aplicación de lo previsto en las normas que regulan el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, como es el caso de la E.S.E Hospital San Félix, la Junta Directiva de la entidad, en ejercicio de sus competencias, expidió el Acuerdo 136 de junio de 2014, manual de contratación de la entidad

Que como consecuencia de la necesidad establecida y sabiendo de la imperiosa necesidad de contratación de los servicios de apoyo a la gestión en los procesos de

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA EMISIÓN DE UNA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS DE OFICIOS GENERALES INTEGRALES EN LA SEDE PRINCIPAL Y LAS UNIDADES SATÉLITES DE LA ESE.

oficios generales en los diferentes servicios de la sede principal y las unidades satélites se solicitará el certificado de disponibilidad presupuestal para la emisión de Convocatoria pública de conformidad con nuestro manual de contratación de derechos privado acuerdo de junta directiva 136 de 2014.

Los oferentes deberán ser empresas debidamente constituidas que además deberá cumplir con todos los criterios y reunir los requisitos para ser adjudicataria del contrato, asumiendo ésta toda la responsabilidad que le cabe en dicha materia (Salarios, Compensaciones y reconocimientos de ley) y sin que surgiese la solidaridad a cargo del Hospital.

Que como resultado de la necesidad antes descrita la ESE Hospital San Félix realizará convocatoria pública la cual será publicada en el SECOP y en la página web (www.hospitalsanfelix.gov.co) de la institución así como también en las dos carteleras existentes en la institución para tal fin con el propósito de que las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley realicen el control social al proceso de selección y además siguiendo los lineamientos dispuestos en el Acuerdo 136 de 2014 (Manual de Contratación) para que participen personas naturales o jurídicas de amplia experiencia y de reconocido nombre a nivel local o nacional, con el fin de prestar los servicio de oficios generales integrales en la ESE. Con el fin de prestar los servicios de salud de una forma eficiente y satisfactoria

El objeto del contrato a suscribir producto de la convocatoria será la prestación en forma continua, oportuna, eficiente y efectiva por parte del proponente, bajo su propia responsabilidad y autonomía, de los servicios que involucran los PROCESOS Y SUBPROCESOS DE SERVICIOS GENERALES, que requiere el Hospital.

PROCESO O SUBPROCESO	DESCRIPCIÓN	ÁREAS A CUBRIR
Apoyo de nivel auxiliar en actividades varias (Servicios Generales)	Realizar actividades propias al aseo general en el área de urgencias, consulta externa, consulta externa especializada, hospitalización, quirófanos, ginecología, pediatría, odontología, fisioterapia, farmacia laboratorio clínico en la sede principal y las unidades satélites de la ESE.	17

Insumos a proveer para el desarrollo de las actividades a realizar en cada área o servicio:

Guantes
Gorros
Tapabocas
Tapaboca doble filtro
Esponjilla
Lija No 150
Traperos

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA EMISIÓN DE UNA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS DE OFICIOS GENERALES INTEGRALES EN LA SEDE PRINCIPAL Y LAS UNIDADES SATÉLITES DE LA ESE.

Escobas

Escobas cerdas dura

Jabón líquido multiusos

Ambientador

Escurreidor de agua

Cera líquida.

Jabón Neutro.

Decapante líquido para piso.

Decapante en polvo ácido oxálico.

Valdes

Limpia telarañas

Cepillos de mano.

DESINFECTANTES: OX VIRIN – AMONIO CUATERNARIO – QUIRUGER.

Se requiere también entrega de Detergentes para los procesos de limpieza en todas las áreas de la institución -.

Entregar las polainas a sus funcionarios para los servicios de la ESE, así mismo, establecer cuanto tiempo durarán las mismas

Personal y áreas de servicio MINIMAS:

SERVICIOS POR AREAS	No. Operarios Mínimos	Mts 2. aproximados
CONSULTA EXTERNA	1	1.155 M2
HOSPITALIZACION NUEVA	2	
HOSPITALIZACION ANTIGUA	3	1020 M2
QUIROFANOS	1	460 M2
URGENCIAS	5	1.150 M2
RESIDUOS	1	N/A
ADICIONALES	1	500 M2
Centro de salud las ferias	2	940 M2
SUPERVISION	1	N/A
TOTAL OPERARIOS MINIMOS	17	N/A

Nota 1: El personal no será vinculado con la E.S.E. Hospital San Félix de la Dorada, deberá siempre, recaer la carga de empleador sobre la empresa contratista.

Nota 2: La presente tabla de personal se

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA EMISIÓN DE UNA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS DE OFICIOS GENERALES INTEGRALES EN LA SEDE PRINCIPAL Y LAS UNIDADES SATÉLITES DE LA ESE.

hace sin perjuicio de las variaciones que la exigencia del servicio permita.

Nota 3: las cantidades de los insumos requeridos para el cumplimiento del objeto contractual, deberán ser determinadas por el contratista dentro de la oferta, con el compromiso de que se garantice el estado de asepsia y limpieza de cada una de las áreas anteriormente relacionadas, para lo cual deberán tener en cuenta el área aproximada.

2) objeto a contratar

Que como resultado de la necesidad establecida se procederá a la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal y así emitir la convocatoria pública. Para la contratación por prestación de servicios para el desarrollo de procesos integrales de oficios generales en las diferentes áreas de la ESE; serán obligaciones del proponente cumplir a cabalidad con el objeto del contrato a suscribir, prestando los servicios en condiciones de continuidad, oportunidad, rendimiento y eficiencia, garantizando el respeto por la dignidad humana.

En ningún caso se podrá alegar como fuerza mayor o caso fortuito para el incumplimiento de esta obligación, la ausencia o no disponibilidad de su personal a cargo o a su servicio.

El proponente además deberá cumplir con los requisitos de orden legal y administrativo, exigidos como condición indispensable para iniciar y ejecutar el contrato y de manera muy especial con la obligación de informar dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, sobre la afiliación y el pago de cotizaciones al sistema de seguridad social integral.

El proponente en su propuesta debe relacionar que prestará sus servicios en el proceso y subproceso, con coordinador y auxiliares de tiempo completo; todos ellos pulcramente vestidos y uniformados si así se requiere y debidamente identificado (escarapela de la Empresa) y estará en la obligación de conocer, aplicar y mantener constante actualización en lo referente a la seguridad industrial.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones de EL CONTRATISTA seleccionado: A. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato a suscribir, ejecutando los procesos, subprocesos y actividades, en condiciones de continuidad, oportunidad, rendimiento y eficiencia, garantizando el respeto por la dignidad humana y los derechos de los usuarios. En ningún caso se podrá alegar como fuerza mayor o caso fortuito para el incumplimiento de esta obligación, la ausencia o no disponibilidad de su personal a su servicio. El contratista seleccionado

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA EMISIÓN DE UNA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS DE OFICIOS GENERALES INTEGRALES EN LA SEDE PRINCIPAL Y LAS UNIDADES SATÉLITES DE LA ESE.

aporta el proceso y suministra los insumos y equipos necesarios para garantizar en normal funcionamiento de todos los servicios en lo referente a aseo y desinfección.

B. Cumplir con los requisitos de orden legal y administrativo, exigidos como condición indispensable para iniciar y ejecutar el contrato y de manera muy especial con la obligación de informar al supervisor, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, sobre la afiliación y el pago de cotizaciones al sistema de seguridad social integral. También se comprometerá a cumplir con los principios básicos señalado en las leyes vigentes y con regulaciones expedidas por la Superintendencia Solidaria. C. Atender los requerimientos del sistema de información del hospital con fines estadísticos, administrativos y legales. D. Comunicar a EL HOSPITAL a través del supervisor del contrato, las interferencias o dificultades que se presenten en el desarrollo de las actividades inherentes al contrato a suscribir. E. Participar activamente por intermedio de sus vinculados, en las actividades y eventos de tipo administrativo y en las relacionadas con el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, acorde con los requerimientos propios de los procesos a contratar. F. Propender en todo momento por el uso racional de los recursos y por la máxima eficiencia de sus servicios. G. Participar en la evaluación de actividades e impacto en la prestación de servicios de salud. H. Atender las observaciones y recomendaciones que de manera objetiva y sustentada haga el Hospital a través del supervisor y con relación a los auxiliares que destine para el cumplimiento del objeto contractual, garantizando la aplicación de su reglamento o régimen disciplinario. I. El CONTRATISTA autoriza a EL HOSPITAL para descontar de la suma a cancelar, el valor que resulte por pérdida o daño de los bienes o equipos hospitalarios bajo su cuidado. J. Los asociados y demás personal utilizado por el Contratista para la ejecución de los procesos, deberá permanecer pulcramente vestido, portando uniforme si así se requiere y debidamente identificado (escarapela de la empresa). K. La ejecución del objeto contractual se hará según las modalidades establecidos por el Contratista, de acuerdo con los requerimientos y necesidades del servicio, todo ello de conformidad con los procesos o subprocesos contratados, sin perjuicio de los imprevistos que pudieran surgir, los que igualmente deberán contemplarse. L. Aportar cuando el supervisor lo requiera, información sobre sus estatutos, reglamentos, régimen de compensación, asambleas generales ordinarias y extraordinarias, informes de los entes de control, representación legal, planes de capacitación, así como la especificación de procesos o subprocesos y resultados esperados. M. Suministrar aquella otra información que a juicio del supervisor del contrato, sea necesaria para el cabal cumplimiento de su función. N. las demás condiciones a las que se obliga el contratista según consta en la propuesta a presentar. 2. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: Son obligaciones de EL HOSPITAL. A. Cancelar a EL CONTRATISTA los valores causados en desarrollo objeto del contrato a suscribir y en la forma definida en la Cláusula Tercera. B. Realizar a través del señor JOSE CENEN RUIZ SANTOS técnico de saneamiento ambiental, con el acompañamiento del señor JAIRO RAMIREZ GARCIA, Asesor Administrativo del Hospital San Félix E.S.E, la supervisión o interventoría del servicio prestado por EL CONTRATISTA y la constatación del cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales. C. Facilitar para tenencia y uso de EL CONTRATISTA, el acceso a los equipos y medios de producción de los servicios involucrados en los procesos del objeto contractual. D. Informar a través del Área Administrativa respecto de las normas a las que debe sujetarse la presentación de los informes técnicos, estadísticos, financieros y contables

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA EMISIÓN DE UNA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS DE OFICIOS GENERALES INTEGRALES EN LA SEDE PRINCIPAL Y LAS UNIDADES SATÉLITES DE LA ESE.

En el evento de que por el desvío en el cumplimiento de las actividades establecidas en el contrato a suscribir y por cuya razón los servicios no se presten, la entidad contratista asumirá bajo su responsabilidad los valores que ello represente, para lo cual, por este instrumento, autorizará a EL HOSPITAL para que descuente esas sumas de las existentes a su favor.

El proponente además deberá acreditar que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado y adjuntar además el boletín de responsables fiscales y estar a paz y salvo en materia de pagos a la seguridad social; por otro lado deberá demostrar capacidad financiera para la ejecución del contrato.

3) valor estimado del contrato

El objeto del contrato que resulte de la referida convocatoria, sería de prestación de servicios de apoyo a la gestión para la ejecución de procesos y subprocesos de oficios generales integrales en la sede principal y sus unidades satélites

Teniendo en cuenta los consumos históricos para el desarrollo de los procesos y subprocesos y horas necesarias a desarrollar el valor estimado POR SEIS MESES ES DE ALREDEDOR CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE, ESTO, TENIENDO EN CUENTA QUE FUE EL TOPE DE LA CONVOCATORIA REALIZADA EL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, teniendo en cuenta que se ofertaron servicios por menos valor, se tendrá el mismo valor para efectos de esta contratación..

El control en la ejecución del contrato a suscribirse será suscrito por la persona designada por el Gerente, quien actuará como supervisor del contrato; en la referida acta dejará constancia del cumplimiento de todos los requisitos contractuales y legales. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar y certificar que CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual y sus obligaciones descritas en la oferta presentada y las certificaciones y documentos de ley. La certificación que este profesional expida, se constituirá en requisito previo para el pago.

El HOSPITAL para cubrir el valor del contrato ha suscribirse expedirá a través del jefe de presupuesto el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal, con cargo al Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal de 2017. La duración del contrato a suscribir será de 6 meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

4) criterios para seleccionar la oferta

El contrato a suscribirse le serán aplicables las disposiciones legales relativas al contrato de prestación de servicios, en concordancia con la ley.

EL HOSPITAL por conducto DE UNO DE SUS FUNCIONARIOS, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar y certificar que EL CONTRATISTA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA EMISIÓN DE UNA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS DE OFICIOS GENERALES INTEGRALES EN LA SEDE PRINCIPAL Y LAS UNIDADES SATÉLITES DE LA ESE.

cumpla con el objeto contractual y sus obligaciones, además de las generales y propias de la naturaleza del contrato a suscribir y dar fe de la presentación de las certificaciones y documentos de ley. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar EL HOSPITAL 2. Informar al Gerente respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y sugerir correctivos. 3. Elaborar y suscribir las ordenes de pedido y el acta de liquidación. 4. Las demás inherentes a la función de supervisión e interventoría señaladas en la resolución 887 de 2014 o adopción del Manual de contratación de la ESE.

Los documentos indispensables para la contratación son: Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía o NIT; Certificado de Existencia y Representación Legal; Oferta o cotización presentada por posible contratista y las demás que se hubiesen allegado; Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación; Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría, certificado de antecedentes judiciales emitido en la página WEB de la Policía Nacional.

La convocatoria pública se calificará teniendo en cuenta los aspectos y criterios a discreción del ordenador del gasto siempre y cuando estén dentro de la normatividad vigente.

Cabe anotar que el contrato a suscribirse no generará relación laboral alguna con EL HOSPITAL, ni el reconocimiento y pago de prestaciones sociales, por lo tanto, EL HOSPITAL solo estaría obligado al pago de los emolumentos o contraprestación expresamente a convenir. EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del proponente y que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización. Igualmente, cuando se acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho que entorpezca las labores cotidianas. Será a cargo de la Técnica Administrativa de almacén, MARTIZA BELTRAN GALLEGO, de la ESE HOSPITAL SAN FELIX, quien será el responsable de verificar e informar como requisito para el pago, el cumplimiento del objeto contractual y las exigencias de ley.

El contrato a suscribirse se perfeccionará, con el cumplimiento de los documentos exigidos, pólizas y la subsiguiente emisión del registro presupuestal.

EL HOSPITAL cancelará los servicios prestados por el proponente, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de radicación de la factura, previa certificación de recibo a satisfacción y cumplimiento de exigencias contractuales y de ley, expedida por la técnica administrativa almacenista, quien obra en condición de supervisor.

5) análisis del riesgo y de las garantías:

ANÁLISIS DEL RIESGO:

La E.S.E. Hospital San Félix de la Dorada Caldas identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA EMISIÓN DE UNA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS DE OFICIOS GENERALES INTEGRALES EN LA SEDE PRINCIPAL Y LAS UNIDADES SATÉLITES DE LA ESE.

° N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento					
						Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría		
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple a cabalidad con la calidad de la prestación del servicio conforme lo establece la entidad.	2	2	4	Bajo		
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Inasistencia del contratista por causas de fuerza mayor.	2	2	4	Bajo		
° N	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser Implementado	Impacto después del tratamiento o				¿Afecta la ejecución del contrato? responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Hospital San Felix.	Verificar la idoneidad del contratista, establecer y los criterios de ejecución de actividades.	2	2	4	Bajo	No	Administrador Profesional Esp. Desde la iniciación del contrato. Hasta la terminación del contrato.	Verificación de la calidad del servicio y revisión y aprobación de criterios de ejecución de actividades.	Mensual	

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA EMISIÓN DE UNA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS DE OFICIOS GENERALES INTEGRALES EN LA SEDE PRINCIPAL Y LAS UNIDADES SATÉLITES DE LA ESE.

2	Hospital San Félix.	Permitir la ejecución de algunas actividades por fuera de la sede principal de la entidad,	2	1	3	Bajo	No	Administrador Profesional Esp.	Desde la iniciación del contrato.	Hasta la terminación del contrato.	Verificar de manera oportuna la ejecución de actividades acordadas y clasificadas como de mayor relevancia en los procesos de contratación.	Mensual
---	---------------------	--	---	---	---	------	----	--------------------------------	-----------------------------------	------------------------------------	---	---------

SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL por conducto del Profesional Especializado, ANTONIO MARIA GOMEZ BETANCUR, con la ayuda del auxiliar de mantenimiento HECTOR GARCIA HERNANDEZ supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA a quien le corresponderá 1. Verificar y certificar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual, además de las generales y propias de la naturaleza de este contrato y dar fe de la presentación de las certificaciones y documentos de ley. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar EL HOSPITAL. 2. Informar al Gerente respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y sugerir correctivos. 3. Verificar los documentos de ley. 4. Las demás inherentes a la función de supervisión e interventoría señaladas en la resolución 887 de 2014 o adopción del Manual de contratación de la ESE

PÓLIZAS: El proponente para asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones del contrato a suscribir, constituirá a favor de EL HOSPITAL, garantía mediante caución o póliza de seguros expedida por compañía de seguros cuyas pólizas matrices se encuentren debidamente autorizadas por la Superintendencia Bancaria y por los siguientes conceptos: a). EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Para garantizar el cumplimiento general del CONTRATO y el pago de multas y sanciones, la cual será equivalente al VEINTE (20%) POR CIENTO del VALOR TOTAL DEL CONTRATO, vigente por un término igual al PLAZO del CONTRATO y CUATRO (04) MESES más. b). DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES del personal que preste sus servicios en la ejecución del contrato, por un valor equivalente al cinco (05) por ciento del mismo, vigente por el término de duración del contrato y tres (03) años más. c). DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL, en cuantía equivalente cada una a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes y será por el término del contrato y seis meses más.

Cordialmente

ANTONIO MARIA GOMEZ BETANCUR
Profesional Especializado
E.S.E. Hospital San Félix
Revisó: DMQ - AJ